



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2016.

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 60/2016, dirigida al Presidente Municipal de Allende.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, el 15 de septiembre de 2015, aproximadamente a las 20:30 horas, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, privaron de su libertad a los quejosos cuando se encontraban en la plaza principal de dicho municipio, sin que existiera orden de aprehensión girada por autoridad judicial ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de una falta administrativa o de un presunto hecho delictuoso por parte de los quejosos y sin que los elementos de policía les informaran los motivos y fundamentos para realizar su detención, trasladándolos a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, donde los ingresaron a una celda, de donde fueron liberados a las 23:30 horas; asimismo, posterior a su liberación, ese mismo día 15 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 23:50 horas, uno de los quejosos fue nuevamente detenido en la plaza principal, sin que los elementos de policía le informaran los motivos y fundamentos para realizar su detención, siendo puesto en libertad hasta las 13:30 horas del 16 de septiembre del 2014, lo que constituye una violación a sus derechos humanos concretamente al de libertad en su modalidad de detención arbitraria.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Instruir un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, previa determinación de su identidad, que realizaron la detención de los quejosos, el 15 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 20:30 horas y la detención de la quejosa el 15 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 23:50 horas, en ambos casos, al encontrarse en la plaza principal de Allende, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria que realizaron en perjuicio de ambas personas sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de una falta administrativa o presunto delito por parte de los quejosos, además por haberles hecho de su conocimiento los motivos y fundamentos de su detención a efecto de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que correspondan por las violaciones de derechos humanos en perjuicio de ambos quejosos.

SEGUNDO.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda en contra de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, por la detención arbitraria que realizaron en perjuicio de los quejosos, el 15 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 20:30 horas y la detención de la quejosa el 15 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 23:50 horas, en ambos casos, al encontrarse en la plaza principal de Allende, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria que realizaron en perjuicio de ambas personas sin que existiera orden de aprehensión girada por juez competente ni orden de detención expedida por el Ministerio Público, en caso de urgencia, ni existió flagrancia por la presunta comisión de una falta administrativa o presunto delito por parte de los quejosos, de cuyo seguimiento se deberá estar al pendiente durante el tiempo que dure la integración de la carpeta de investigación respectiva.

TERCERA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de detención arbitraria que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos de detención y de las medidas que deben observar sobre las personas detenidas, así como del debido ejercicio de la función pública de los así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

